MODIFICACION DEL CODIGO PENAL

Ley 26.738
21 de marzo de 2012
Poder Legislativo - NACIONAL
Boletín Oficial, 7 de abril de 2012
Individuales, Solo Modificatorias o Sin Eficacia
Id Infojus: LNN0029853

Sumario

DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO PENAL, Código Penal, delitos contra la integridad sexual, modificación del código

Ley Nacional 26.738

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 132 del Código Penal, por el siguiente: Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1º, 2º, 3er párrafos, 120: 1er párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Análisis

Modifica a Código Penal, Art. 132. 21/12/1984

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmantes

BOUDOU - DOMINGUEZ - ESTRADA - BOZZANO